

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 29 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.035

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1461 de 24 de Junio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 2352 de 21 de Junio de 1946, por la cual se reconoce derecho a un chofer a recibir sueldo del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 904, 905, 906, 907 y 908 de febrero de 1946, por

las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de varios títulos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 180 de 15 de Junio de 1946, celebrado entre el Gobierno y la sociedad "Constructora Chiricana, S. A."

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1461 ✓
(DE 24 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan Vásquez, Cocinero de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Félix Alemán, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE DERECHO A UN CHOFER A RECIBIR SUELDO DEL ESTADO

RESOLUCION NUMERO 2352

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2352.—Panamá, junio 21 de 1946.

El señor Manuel Camiló, portador de la cédula de identidad personal N° 28 3294, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones como chofer de la Administración de Correos de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de este año, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal

derecho deben haber cumplido 45 años de edad y 20 de servicio con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del cura párroco de la iglesia de Santa Ana, en el cual consta que el solicitante nació el día 12 de noviembre de 1895. Tiene por lo tanto 50 años de edad;

2º Certificado del Director del Archivo Nacional en el cual expresa lo siguiente: Que en junio 5 de 1920 fue nombrado el señor Manuel Camiló sirviente del Edificio de Correos y Telégrafos; en agosto 18 de 1924 fue nombrado portero de la Agencia Postal de Panamá; en junio 1º de 1925 fue nombrado nuevamente portero de la Agencia Postal; en noviembre 12 de 1927 sirvió como mensajero de la Oficina del Telégrafo; en mayo de 1932 sirvió como guarda-línea del Telégrafo; en mayo 12 de 1940 fue nombrado ayudante de 3ª categoría de la Agencia Postal de Panamá. Este certificado ha sido aceptado por el señor Director de Correos y Telecomunicaciones. El sueldo devengado por el señor Camiló como chofer de Correos en el año de 1945 fue de B. 75.00 y durante los primeros seis meses del año de 1946 ha sido de B. 90.00, por lo tanto, el promedio de su sueldo es de B. 82.50;

3º Certificado médico del doctor Víctor Manuel Pareja G., con el cual se acredita que el peticionario está incapacitado físicamente para continuar en el ejercicio de su cargo.

Como el solicitante ha llenado los requisitos exigidos por la disposición legal citada.

SE RESUELVE:

Declarar que el señor Manuel Camiló tiene derecho a recibir mensualmente del Estado la suma de ochenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B. 82.50), en concepto de sueldo como chofer supernumerario de la Administración de Correos de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdez Jr. Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y 2496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 33

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES.

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 2.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 904**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 904.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Vistos:

Consulta a esta superioridad el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, la Resolución N° 21, de 28 de diciembre del año pasado, por la cual adjudica a título gratuito y proindiviso, a los menores Eneida, Mélida y Aurora Madrid, debidamente representados por su padre Gregorio Madrid, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 37-912; Manuel, Florencio, y Francisco Madrid, representados por su madre Demetria Madrid, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultora, panameña; Bienvenido Madrid, varón, mayor, soltero, panameño, agricultor, jefe de familia, portador de la cédula N° 37-613, en su nombre y en el de sus menores hijos Antonio, José y Belarmino Madrid; Petra Madrid, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en de su hijo menor Eleuterio Ballesteros; Bernardino Madrid, panameño, mayor de edad, agricultor, sin cédula de identidad personal; Gabina Madrid, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, sin cédula de identidad personal y a Antonia Madrid, mujer, mayor de edad, soltera, sin cédula de identidad personal, un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Familia".

Está ubicado en el Distrito de Pedasí; tiene una superficie de ochenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos veinte metros cuadrados (82 hts. 4520 m2) y sus linderos son los siguientes: Norte, Quebrada Ancha; Sur, Quebrada Mirahonda y Flores, terrenos nacionales y trabajadores abandonados de Abraham Flores; Este, camino de Abraham Flores a los Asientos y terrenos libres y Oeste, Quebrada Ancha, Quebrada Larga, Quebrada de la Finca y terrenos libre.

Por voluntad de los peticionarios, el reparo del terreno se ha hecho en la siguiente forma:

Para Eneida, Mélida y Aurora Madrid, hijos menores de Gregorio Madrid, 5 hts. cada uno	15 hts.
Para Manuel, Florencio y Francisco Madrid, hijos menores de Demetria Madrid, 5 hts. c/u	15 hts.
Para Antonio, José y Belarmino Madrid, hijos menores de Bienvenido Madrid, 5 hts. c/u	15 hts.
Para Eleuterio Ballesteros, hijo menor de Petra Madrid	5 hts.
Para Bienvenido Madrid, jefe de familia	10 hts.
Para Bernardino Madrid, mayor de edad	5 hts.
Para Petra Madrid, jefe de familia	10 hts.
Para Gabina Madrid, jefe de familia	5 hts.
Para Antonia Madrid, mayor de edad	2 hts. 4520 M2.
Total	82 hts. 4520 M2.

Del estudio que se ha hecho a este expediente, se observa que se han llenado todos los requisitos que la ley señala y que nadie, hasta el momento de dictarse esta Resolución, se opone a que se adjudique este terreno a los peticionarios.

En atención a lo expuesto, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno en referencia, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 905

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 905.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Vistos:

En grado de consulta, ha subido a esta Superioridad la Resolución N° 4, de 11 de enero del año en curso, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, recaída a la solicitud de los señores Angela Osorio vda. de Atencio, mayor de edad, panameña, agricultora, sin cédula de identidad personal, pero solicitada, en su propio

nombre y en el de sus menores nietos Elisa María, Juana de Dios, María José, Ester María, Herminio, Mónico y Anastasio Atencio, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Cerro Negro", ubicado en el Distrito de Océ, con una extensión superficial de treinta y siete hectáreas dos mil cincuenta metros cuadrados (37 hts. 2050 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, camino de las Dos Bocas y Paso Cerro Negro; Sur, Cerro la Inés y Cecilio Trejos; Este, El Salvador y terrenos nacionales y Oeste, camino de Las Paredes con Reducindo Osorio.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

5 hts. para cada uno de los menores Elisa María, Juan de Dios, María José, Ester María, Herminio, Mónico y Anastasio	35 hts.
Para Angela Osorio vda. de Atencio, mayor de edad...	2 hts. 2050 M2.
Total	37 hts. 2050 M2.

Del estudio que se ha hecho del expediente respectivo, se observa que se han cumplido los requisitos de Ley y que hasta el momento de dictarse esta resolución, nadie se ha opuesto a la adjudicación del terreno, por lo que el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 906

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 906.—Panamá, febrero 27 de 1946.

Vistos:

Por medio de la Resolución N° 5, fechada 23 de enero del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, se adjudica a los señores Valentín Pinzón, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 60-5268, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Plácida, Lucila, Marcos, Ildaura, Laurentina, Rosa María y Audiño Edison Pinzón; Rosa Pinzón, mayor de edad, panameña, jefe de familia, en su propio nombre, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Triunfo Aliado", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, jurisdicción del Distrito de Santiago, con una extensión superficial de cincuenta hectáreas, cinco mil seiscientos metros cuadrados (50 hts. 5600 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Emilio González y Vicente Caballero; Sur, terrenos de Lucas Gaitán y Agustín Vergara; Este, terrenos de Agustín Vergara y Emilio González y Oeste, camino de Ponuga a Océ y terrenos de Vicente Caballero y Lucas Gaitán.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Rosa Pinzón, mujer, jefe de familia	10 hts.
Para Valentín Pinzón, jefe de familia	10 hts.
Para Plácida, Lucila, Marcos, Ildaura, Laurentina y Rosa María Pinzón, menores, 5 hts. cu	30 hts.
Para Aurelio Edison Pinzón, menor	0 hts. 5600 M2.
Total	50 hts. 5600 M2.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno descrito es de los adjudicables y con su solicitud no se lesionan derechos preferentes de terceros.

El negocio ha sido tramitado con arreglo a los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 907

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 907.—Panamá, 27 de febrero de 1946.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad en grado de

consulta, la Resolución N° 8, fechada 12 de enero del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual adjudica un globo de terreno baldío nacional a título gratuito, a los señores Arcelio González, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 29-449, en su propio nombre; Aristides González, mayor de edad, panameño, soltero portador de la cédula de identidad personal N° 29-574, en su propio nombre y María del Carmen Arjona vda. de González, panameña, sin cédula, pero solicitada, en su propio nombre y en el de sus nietos menores Miguel y Roberto González, denominado "Llano Hosado", ubicado en el Distrito de Océ, con una extensión superficiaria de veintisiete hectáreas siete mil quinientos cincuenta metros cuadrados (27 hts. 7550 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Pojonia a Pesé; Sur, camino de Océ a Parita; Este, camino de Llano Grande a Guaimy y Oeste, camino de Paso León y camino de Océ a las Palmas.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Arcelio González, jefe de familia	7 hts. 7550 M2.
Para Aristides González, mayor de edad	5 hts.
Para María del C. vda. de González, jefe de familia	5 hts.
Para Miguel González, menor	5 hts.
Para Roberto González, menor	5 hts.
Total	27 hts. 7550 M2.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno mencionado es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

Estudiado con detenimiento lo que consta en el expediente, se observa que lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley, por lo que el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub Jefe de la Sección Segunda del Ministerio,

RESOLUCION NUMERO 908

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 908.—Panamá, febrero 28 de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, la Resolución N° 4, fechada 14 del mes en curso por la cual adjudica, a título de venta, al señor David Gálvez, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino del Corregimiento de Bejuco, portador de la cédula de identidad personal N° 43-358, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento mencionado, jurisdicción del Distrito de Chame, con una superficie de diez y ocho hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros cuadrados (18 hts. 5292 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, predio de Joaquín Ortega; Este, camino (de herradura) y Oeste, propiedad de los señores David Gálvez y Felicidad López.

Estudiado este negocio debidamente, se observa que se han cumplido los requisitos de Ley y que hasta el momento de dictarse esta resolución, nadie se ha opuesto a la adjudicación del terreno, por lo que el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de plena propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor David Gálvez, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia de diez metros del eje del camino (de herradura) a las cercas del terreno que se adjudica, en el linderó Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 180

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Frank Linares, en nombre y representación de la Constructora Chiricana, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al contrato N°

257 del 12 de junio de 1945, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a suministrar e instalar en la Escuela Pública de Boquete, ciento treinta (130) unidades de ventanas de vidrio, de acuerdo con las instrucciones impartidas al contratista por el Ingeniero Asistente de la Sección de Ingeniería de Construcciones, señor Luis H. Tapia B., y en el entendimiento de que estas unidades consistirán en tres (3) cuerpos independientes de los cuales los dos (2) cuerpos extremos constarán de dos (2) hojas cada uno que abrirán hacia adentro y el cuerpo central será fijo y podrá constar de una (1) o dos (2) hojas. Los marcos que se usarán deberán ser de madera de la misma calidad de la usada en las ventanas existentes.

Segunda: El contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, útiles, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por los trabajos a que se refiere la cláusula primera de este contrato, la suma de dos mil ochocientos sesenta balboas (B. 2.860.00). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido los trabajos a entera satisfacción y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Cuarta: El contratista deberá prestar al momento de firmarse este contrato y como condición previa, una fianza por valor de B. 1.430.00, para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este contrato. Esta fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia, Bono del Estado o de una Compañía Aseguradora domiciliada en el país.

Quinta: El Gobierno podrá hacer adiciones o supresiones a los trabajos que sean requeridos en la Escuela de Boquete y el contratista aceptará tales modificaciones: es entendido y aceptado por ambas partes contratantes que su costo adicional o el crédito a favor del Gobierno a que hubiere lugar, será computado a base de los precios acordados en el contrato presente o en el contrato original para la clase de trabajo a que se refiera la adición o supresión.

Sexta: El Gobierno por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución. El contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Séptima: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del contratista o de sus empleados en relación con los trabajos a que se refiere el presente contrato. El contratista a su vez será responsable ante el Gobierno por cualquier daño que él o sus empleados causen a la obra.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ing. Jefe de la Sección Gral. de Construcciones.

TOMAS GUARDIA JR.

El contratista,

Frank Linares.
Cédula N°.....

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Junio de 1946.

As. 5874. Escritura N° 1143 de 6 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en las afueras de esta ciudad, y luego declara mejoras sobre el referido lote, y vende la nueva finca a Máxima García; la compradora constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá con anticresis, y segunda hipoteca a favor de Anibal Vallarino.

As. 5875. Escritura N° 1252 de 5 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Orfilio Llor Tamayo confiere poder general a su esposa Emilia Guiña de Llor.

As. 5876. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1684 de 30 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque "Beauharnois" de propiedad ahora de "Caribbean Shipping Corporation", domiciliada en Panamá República de Panamá.

As. 5877. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1685 de 30 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Norsyd" de propiedad ahora de la "Caribbean Shipping Corporation", domiciliada en Panamá, R. P.

As. 5878. Escritura N° 1255 de 6 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mercedes Gordils vende a Felipa Patiño un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5879. Escritura N° 1116 de 19 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Encarnación María Reyes un lote de terreno de la parcelación "Buena Vista", Provincia de Colón.

As. 5880. Escritura N° 1243 de 5 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. vende a Benjamín Fidanque un lote de terreno de su finca N° 18974 situada en las afueras de esta ciudad, denominada "Las Cumbres".

As. 5881. Escritura N° 459 de 18 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas vende a "William Benthen Hall" un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coelá.

As. 5882. Escritura N° 529 de 6 de Junio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada "Acueducto de El Valle S. A." el 5 de Mayo de 1946.

As. 5883. Escritura N° 532 de 7 de Junio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Southern Seas Steamship Company S. A."

As. 5884. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5838 de 7 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Maximino García Suárez, domiciliado en esta ciudad.

As. 5885. Escritura N° 99 de 6 de Junio de 1946, del Consejo Municipal de Natá, Provincia de Coelá, por la cual se adicióna la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5804 del Tomo N° 34.

As. 5886. Escritura N° 1082 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Anibal

Vallarino vende un lote de terreno a Cristóbal Ladislao Segundo, quien constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 5887. Escritura N° 25 de 12 de Enero de 1946. de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca a Eustaquio Broce.

As. 5888. Escritura N° 706 de 19 de Mayo de 1943. de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A. vende una finca de su propiedad, en la Provincia de Chiriquí, a la menor Ana Carmen Vergara.

As. 5889. Escritura N° 1258 de 7 de Junio de 1946. de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5890. Escritura N° 1256 de 6 de Junio de 1946. de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Judith Sasso de Maduro vende una finca situada en Los Altos del Golf a Inez Fidanque de Brandon.

As. 5891. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5893 de 24 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Gregorio de los Ríos, domiciliado en esta ciudad.

As. 5892. Escritura N° 1209 de 1º de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Piera de Pocet, vende a Ernesto Davis una finca situada en esta ciudad.

As. 5893. Escritura N° 25 de 3 de Enero de 1939, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad "Chagres Steamship Company Limited".

As. 5894. Escritura N° 1136 de 5 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Linares de Clement y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5895. Escritura N° 1129 de 4 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gertrudis Franceschi de Borger vende una finca de su propiedad a Richard Neuman y Margarete Kohl de Neumann.

As. 5896. Escritura N° 1223 de 3 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Antonio García Correa cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Rogelio García Castillo.

As. 5897. Escritura N° 531 de 6 de Junio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Elisa María Hernández Villarreal.

As. 5898. Escritura N° 213 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Victor Manuel Delgado Romero.

As. 5899. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5511 de 20 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Eric George Hemmings domiciliado en esta ciudad.

As. 5900. Patente General N° 716 de 25 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lorenzo Matos S. domiciliado en David, Chiriquí.

As. 5901. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5828 de 3 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Levy Vidal Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 5902. Escritura N° 1244 de 5 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A., vende a Oswald Elias Maduro dos lotes de terreno de su finca N° 18974 situada en las afueras de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago de uno de dichos lotes.

As. 5903. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4796 de 4 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Isaac Abadi B. domiciliado en esta ciudad.

As. 5904. Escritura N° 57 de 24 de Enero de 1933, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Accionistas de la "Compañía Inmobiliaria La Unión S. A." el 23 de Enero de 1933, en que se autoriza a Jorge Domingo Arias Feraud para representar a su Presidente en sus faltas accidentales o temporales.

As. 5905. Escritura N° 1260 de 7 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad.

As. 5906. Escritura N° 1259 de 7 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Antonio Dinolis vende a Mariano Lamela Junior una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

HACE SABER:

Que el día siete (7) de Agosto de este año se llevará a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, el remate en subasta pública del lote de terreno distinguido con el número 56 de la urbanización denominada "La Carrasquilla" o "Tiro Al Blanco".

El valor del metro cuadrado es de B. 0.50 según el Decreto 33 de 1935. La cabida y los linderos de dicho lote se detallan a continuación:

Norte: Lotes 57, 60 y 61 y mide 70.40 metros

Sur: Lote 55 y mide 67.20 metros

Este: Calle en proyecto y mide 20.50 metros

Oeste: Golf Club y mide 21.00 metros

Superficie: 1410.40 metros cuadrados

Valor: B. 705.50.

Las propuestas se recibirán hasta las diez a.m. del día señalado para el remate. A partir de esa hora, los interesados, que deben estar presentes, podrán hacer pujas y repujas verbales.

Cuando haya una oferta que no sea superada la adjudicación provisional será hecha, previa advertencia, a favor del mejor postor. En ningún caso la licitación se prolongará después que el reloj del Ministerio marque las once de la mañana.

Como de conformidad con el Artículo 4º del Decreto 33 ya citado, ninguna persona podrá adquirir más de dos lotes en esta urbanización, sólo se aceptarán propuestas a quienes estén capacitados, de acuerdo con la disposición referida, para obtener lotes allí.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor fijado al lote descrito, Panamá, 25 de Junio de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Berardo Q. Gallol,

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de un kiosco de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mas alto canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
BERARDO Q. GALLOL,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, CITA al señor Paul Eugenio Deneen, mayor de edad casado, con paradero ignorado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa María Teresa Blanco Calderón.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete (27) de mayo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por el término de treinta días hábiles. Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes expresado.

El Juez,

El Secretario,

L. 99901
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Teodora Seaton de Lodge, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA yacente la herencia de Theodora Seaton de Lodge, y como consecuencia, DISPONE:

Primero: Se nombra Curador de la herencia al abogado de esta localidad, Lic. Joaquín Fernando Franco;

Segundo: Se dispone la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

Tercero: Se ordena al que tenga en su poder testamento de la finada que lo presente al Tribunal; y

Cuarto: Se ordena la publicación de la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL.

Pídase al Chase National Bank, Sucursal de Colón, la suma de dinero que la finada tenía depositada en esa institución en la cuenta de ahorros número 26339.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Gustavo Casis M.—(Ido.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta herencia, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición del Curador para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 99902
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Oswald E. Jortad y Garold F. Anderson, ciudadanos estadounidenses, han solicitado de esta Administración la adjudicación, por compra de un globo de terreno baldío nacional de nueve hectáreas con 2512 metros cuadrados de capacidad, ubicado en el Distrito de Chagres de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Quebrada de Maja Huevo;

Por el Sur, Quebrada de Guisso;

Por el Este, terreno baldío nacional; y

Por el Oeste, con terrenos nacionales quedando de por medio la carretera militar. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres donde está ubi-

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud
Pública.

ESPECIALISTA DE OJOS

DR. A. MARIO TURATI

Consultas gratis diariamente en el Hospital Santo Tomás (Dispensario) de 2 a 4 de la tarde
Panamá, Junio 26 de 1946.

cado el terreno, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy de Junio de 1946.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

VICTOR NAVAS.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 99899

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino Moreno, se encuentra depositada una yegua colorada con una mancha blanca en la frente, marcada a fuego con el hierro (J) la cual como dice su denunciante andaba vagando hace algunos días por los llanos del caserío de Llano Largo de esta jurisdicción sin conocerse dueño. Por tanto, y en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días, hábiles para conocimiento del público, y remitir una copia al señor Ministro de Gobierno para que por su digno conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL de conformidad con la ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna, se ordenará al señor Tesorero Municipal efectuar el remate de la yegua mencionada.

El Alcalde,

FRANCISCO GARCIA.

El Secretario,

R. Correa U.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Quintero Aveldaño, vecino de este Distrito y residente en el barrio de La Bágala, se encuentra depositado un caballo de color rosillo como de quince años de edad y marcado a fuego así en la pulpa izquierda (?) sin dueño conocido, que el referido animal tiene dos meses de andar vagando e introduciéndose en sus potreros y labranzas. Por lo expuesto se

RESUELVE:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho al referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno y si pasado este término no se presentare nadie a reclamarlo se rematará en subasta pública. Copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Junio 15 de 1946.

El Alcalde,

DOMINGO ESPINOSA.

El Secretario,

J. M. Moreno.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, cedula N° 53-64, se encuentra depositada una ternera amarilla blanquecina, como de dos años de edad, marcada a fuego en la cadera derecha así (J) y con señal de sangre en ambas orejas, la cual ha sido denunciada como bien vacante a éste Despacho por el mismo señor Díaz por encontrarse desde varios meses en el potrero de su propiedad sin conocerse dueño. Por lo tanto en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares mas visibles del poblado y del Despacho y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Vencido el término de treinta días sin haberse presentado reclamo alguno se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

JUAN BTA. BREA JR.

El Secretario,

L. C. Reyes.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal Williams, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "corrupción de menores". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Williams, de generales desconocidas, al cumplimiento de la pena de dos años de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

Como el reo Williams ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos: 2034, 2035, 2152, 2153, del Código Judicial; 17, 37, 281, inciso 2° en relación con el 281 inciso 2° del Código Penal; y Decreto Ejecutivo N° 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo. O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario).

Se advierte al reo Williams que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Leandro Ramos, varón, como de veinticinco años de edad, moreno, bien desarrollado, de complexión fuerte, de estatura más bien alta, vecino del caserío de Cañazas, jurisdicción de este Distrito, para que en el término de doce días, contados a partir de la última publi-

cación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le ha abierto por el delito de hurto pecuario. El auto de proceder respectivo es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, se presentó ante la Fiscalía de este circuito el señor Modesto Castillo, proponiendo denuncia criminal contra Leandro Ramos, a quien sindicó como autor del hurto de un caballo de su propiedad y el que Ramos dió en venta a Nicolás Sosa, quien le reintegró al denunciante espontáneamente y una vez convencido de lo ilícito de la venta que de la especie se le hiciera.

Investigado el hecho hasta su terminación el sumario ha sido enviado por el funcionario de instrucción dicho para que se decida de su mérito, y como este tribunal observa que se halla perfeccionado para resolver lo del caso para lo cual considera:

El señor Agente del Ministerio Público en su Vista remisoría de las diligencias, hace un amplio estudio del hecho investigado, sin omisión de las circunstancias concurrentes en su ejecución. Igualmente somete las constancias procesales a un severo y detenido análisis del que saca en conclusión haberse establecido la responsabilidad de González en la comisión del delito imputado, como también se ha acreditado la existencia del cuerpo del delito; toda vez que con la prueba testimonial necesaria se ha establecido la propiedad, preexistencia y consiguiente falta de la especie.

Este tribunal comparte en un todo con el concepto Fiscal en lo que respecta a que en el informativo se ha acumulado la prueba requerida para fundamentar un enjuiciamiento al tenor del artículo 2147 del Código Judicial. Y, efectivamente de sus apreciaciones consignadas en la referida Vista, con relación a las pruebas del sumario se llega al perfecto convencimiento de la verdad irrefutable de sus afirmaciones sobre ese punto de derecho; razón por la que el suscrito se halla relevado de la necesidad de entrar en otras consideraciones tendientes al mismo objetivo.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Leandro Ramos, de generales ya expresadas, como autor del delito generico de hurto Pecuario que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.—Por consiguiente se decreta su detención provisional sin derecho a ser excarcelado bajo fianza por expresa prohibición de la ley; a cuyo efecto solicítese del Capitán Jefe del Cuerpo de Policía de esta sección la captura y sea puesto a la orden del tribunal para notificarle personalmente este auto y provea los medios de su defensa.

Oportunamente se fijará la hora y fecha en que deba celebrarse la audiencia para la vista de esta causa en juicio oral.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) J. Guillón.—El Srío. Ad-interin. (fdo.) Efraim Vega".

Se le advierte al procesado que si compareciere, se le administrará la justicia que le asiste, y que de no hacerlo así, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá con un defensor que se le nombrará de oficio.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones indicadas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término legal, hoy doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y copia de él se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su correspondiente publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillón.

(Segunda publicación)